

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2020-011

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*
- QUE**, el artículo 293 de la CRE establece *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;”*
- QUE**, el artículo 315 de la CRE establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);”*
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador;
- QUE**, el artículo 270 del COOTAD señala *“El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto;”*

- QUE**, el segundo inciso del artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “*Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes*”;
- QUE**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina las atribuciones del Directorio de las empresas públicas, entre las cuales, están: “*3. Aprobar las políticas aplicables a (...) presupuesto anual (...). 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución*”;
- QUE**, el Código Municipal en su artículo I.2.80. establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, entre las cuales, se encuentra: “*a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente; (...); e. Aprobar (...) el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución*”;
- QUE**, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ);
- QUE**, con Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, se emite la reforma al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y, se incorpora la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en el artículo I.2.143 y los siguientes contenidos en el Capítulo IX de este Código;
- QUE**, mediante Resolución No. DIR-EPMTPQ-2018-003 de 19 de octubre de 2018, el Directorio de la EPMTPQ aprobó el “Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;
- QUE**, el literal d) del artículo 6 del “Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”, señala que es atribución del Directorio de la EPMTPQ “*Aprobar el Presupuesto de la Empresa, en concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Municipio Metropolitano de Quito; así como evaluar su ejecución*”;
- QUE**, mediante Memorando No. EPMTPQ-GP-2020-0570-M de 23 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planificación de la EPMTPQ,

remite el “Informe Técnico Plan Operativo Anual 2021”, el cual, recomienda “(...) – Se remite el informe técnico y matriz POA 2021 en formato Mi Ciudad con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se le postulará la aprobación del Plan Operativo Anual 2021”;

QUE, mediante Memorando No. EPMTQP-GAF-2020-0965-M de 23 de diciembre de 2020, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTQP, remite el Informe “Proforma Presupuestaria de Ingresos 2021”, que concluye “La proforma Presupuestaria asciende a un valor de USD 55.359.777,48 clasificado en ingresos de autogestión, transferencias municipales y otras fuentes de financiamiento (...)”; y, recomienda “- (...) poner en conocimiento de la Gerencia General el Informe de la Proforma Presupuestaria de Ingresos, para el periodo 2021. – Una vez aprobada la Proforma Presupuestaria del periodo 2021 por parte de la Gerencia General, se sugiere solicitar la autorización del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;

QUE, mediante Memorando No. EPMTQP-GJ-2020-0973-M de 24 de diciembre de 2020, la Gerencia Jurídica de la EPMTQP, concluye “Se cuenta con los informes emitidos por la Gerencia Administrativa Financiera y Gerencia de Planificación, los cuales formalmente se han desarrollado en cumplimiento a las normas aplicables, por lo cual se remite con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se deberá postular la aprobación del Plan Operativo Anual 2021”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto para el periodo fiscal 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme se detalla a continuación:

INGRESOS	55.359.777,48
GASTOS	55.359.777,48

Artículo 2.- Las Cédulas Presupuestarias de Gastos y de Ingresos 2021 de la EPMTQP, constan en los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la EPMTPO, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Segunda. - Encárguese a las Gerencias y Coordinaciones de la EPMTPO la ejecución de la presente Resolución, según corresponda.

Tercera. - Encárguese a la Secretaría General de la EPMTPO, la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia desde su otorgamiento.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día 31 de diciembre de 2020.

Ab. Mónica Sandoval Campoverde
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO (D)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Ab. Andrea Flores Andino
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO